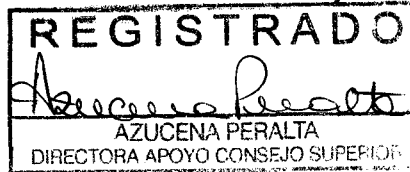




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Córdoba, 10 de mayo de 2012

VISTO la Resolución N° 155/11 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1356 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional del Neuquén ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

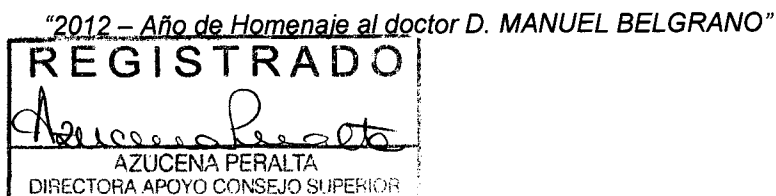
Que la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales excede el número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional, dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

Que, no obstante, el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación es resultado de la presentación de la Facultad Regional del Neuquén ante el Ministerio de Educación de la Nación, dentro del "Proyecto de Apoyo a la Formación de Técnicos Informáticos", por lo que se considera la excepción a la presente solicitud.

Que, asimismo, el dictado de la Tecnicatura Superior en Seguridad Vial se encuadra en el Convenio de Cooperación entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Organismo dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, quien asumió el compromiso de su financiamiento, por lo que se reafirma la solicitud de excepción.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

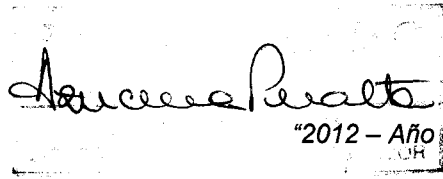
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional del Neuquén la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Yacimientos Hidrocarbúricos No Convencionales, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2012, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional del Neuquén.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.



"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

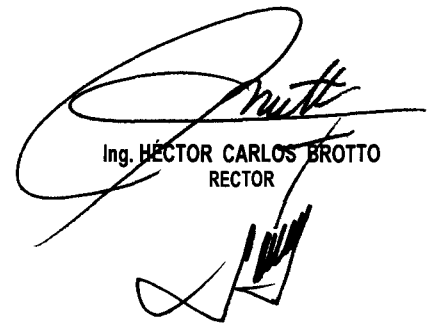
*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales en la Facultad Regional del Neuquén, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

 RESOLUCIÓN N° 472/2012

| |
|----|
| sr |
| ng |
| |



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior